

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer  
Santiago de Cali, 04 de mayo de 2022.  
La Secretaria,

**VANESSA MEJÍA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO**

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LAS VEGAS- VIS-  
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 901.115.658-9  
**DEMANDADO:** LUZ ANGELICA ESPINAL GRISALES C.C. 52.097.554  
**RADICACIÓN:** 760014003007202200267-00

**Santiago de Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL JARDÍN DE LAS VEGAS –VIS- PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **LUZ ANGELICA ESPINAL GRISALES**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto del saldo insoluto de la cuota de administración del 01 al 31 de mayo de 2019, por la suma de \$30.500=m/cte.
2. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de junio de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
3. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de julio de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
4. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de agosto de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
5. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de septiembre de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
6. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de octubre de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
7. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de noviembre de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
8. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de diciembre de 2019, por la suma de \$143.000=m/cte.
9. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de enero de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
10. Por concepto de cuota de administración del 01 al 29 de febrero de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.

11. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de marzo de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
12. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de abril de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
13. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de mayo de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
14. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de junio de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
15. Por concepto de expensas de administración con corte al 30 de junio de 2020, por la suma de \$109.500=m/cte.
16. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de julio de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
17. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de agosto de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
18. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de septiembre de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
19. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de octubre de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
20. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de noviembre de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
21. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de diciembre de 2020, por la suma de \$143.000=m/cte.
22. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de enero de 2021, por la suma de \$143.000=m/cte.
23. Por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de febrero de 2021, por la suma de \$143.000=m/cte.
24. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de marzo de 2021, por la suma de \$143.000=m/cte.
25. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de abril de 2021, por la suma de \$143.000=m/cte.
26. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de mayo de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
27. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de junio de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
28. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de julio de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
29. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de agosto de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.

30. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de septiembre de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
31. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de octubre de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
32. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de noviembre de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
33. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de \$148.000=m/cte.
34. Por concepto de cuota de administración del 01 al 30 de enero de 2022, por la suma de \$148.000=m/cte.
35. Por concepto de cuota de administración del 01 al 28 de febrero de 2022, por la suma de \$148.000=m/cte.
36. Por concepto de cuota de administración del 01 al 31 de marzo de 2022, por la suma de \$148.000=m/cte.
37. Por todas las cuotas de administración, con sus respectivos intereses por mora y cuotas extraordinarias que se causen a través del proceso hasta que se satisfagan las obligaciones demandadas.
38. Por las costas, agencias en derecho los gastos del proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado **SILVIA ECHEVERRY GIRALDO** identificada con **C.C. 31.967.522** con **T.P. No. 102.070** del **C.S. de la J.**, como apoderada de la parte demandante conforme a los términos y facultades del poder otorgada.

**NOTIFÍQUESE,**  
**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA**  
JUEZ  
ESTADO 5 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59e0028c6cdde630d4c6a976dd8c9cc1535e16b7f91acf9199ed8383e29e62**

Documento generado en 04/05/2022 08:05:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**